


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2.001.**

En la Ciudad de Córdoba, a 2 de Julio de 2.001.

**REUNIDOS**



De una parte el Ilmo. Sr. Don Matías González López, Presidente de la Diputación de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial, autorizado para este acto por acuerdo del pleno de la Corporación adoptado en su sesión del día 9 de Marzo de 2.001.

Y de otra parte el Ilmo. Sr. Don Joaquín Criado Costa como Director de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, (C.I.F. G-14.680.058), en nombre y representación de la misma, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno adoptado en su sesión del día 22 de Marzo de 2.001.

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-**

Con fecha 13 de Febrero de 1.996 fue firmado el denominado "Convenio Marco de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba para el desarrollo conjunto de Actuaciones Culturales".

**SEGUNDO.-**

El citado Convenio-Marco tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba para la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones incluidas en los Programas Culturales de la Corporación Provincial.



**TERCERO.-**

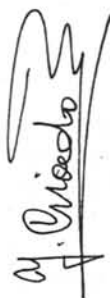
Que la Diputación de Córdoba y la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, en función de sus respectivas competencias y fines están interesadas en la colaboración entre Instituciones y Entidades públicas y privadas en la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones culturales en la provincia de Córdoba.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan colaborar de conformidad con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, para la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones incluidas en los Programas Culturales de la Corporación Provincial durante el año 2.001 y que figuran como ANEXO I del presente Convenio.



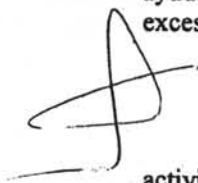
### SEGUNDA.- Ejecución de las actuaciones.

La ejecución de las distintas actuaciones, corresponderá en cada caso a cada una de las partes firmantes a la que se hayan asignado las actuaciones según el ANEXO II del presente Convenio.

### TERCERA.- Aportación Económica.

La aportación de la Diputación de Córdoba que se transfiere a la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, para la realización del programa acordado asciende a la cantidad de DOS MILLONES DE PESETAS, que serán abonadas mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se indique.

El importe de la subvención que se otorga, en ningún caso, podrá exceder del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos, o en su caso, con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, a cuyos efectos el beneficiario queda obligado a comunicar a la Diputación de Córdoba cualquier información relativa a los ingresos indicados en cualquier momento de la ejecución del Convenio, incluso antes y después del mismo. El exceso de la ayuda en los términos indicados, en su caso, dará lugar al reintegro de dicho exceso a la Diputación Provincial.



### CUARTA.- Coordinación y seguimiento de la programación.

La coordinación de la programación, ejecución y seguimiento de las actividades objeto del presente Convenio será ejercida por la Comisión de Seguimiento recogida en la Estipulación Cuarta del referido Convenio-Marco.

### QUINTA.- Forma y secuencia de pagos.

1º El pago de las aportaciones que puedan corresponder se efectuará mediante transferencia bancaria, a la cuenta que al efecto se haya señalado.

2°.- El abono de la aportación correspondiente se realizará en dos pagos, el primero, con anterioridad al inicio del proyecto y/o actuación, por un importe del 75 % del total y, una vez justificado el empleo dado al mismo, ante la Comisión de Seguimiento del Convenio-Marco, se procederá al pago del 25 % restante.

3°.- El segundo pago se reducirá en el caso de que el gsto efectuado fuera inferior al presupuesto total, existiendo obligación de reintegro a la Diputación de Córdoba en el caso de que el gasto justificado fuera inferior al primer abono del 75% de la subvención. No existe obligación por parte de la Diputación de incrementar su aportación económica en el caso de que el gasto fuera mayor al convenido.

#### **SEXTA.- Justificación de las aportaciones.**

1° Una vez abonada la totalidad de la aportación correspondiente a la Diputación de Córdoba, deberá justificarse la aplicación de los fondos mediante cuenta detallada que contendrá:

- Relación detallada de gastos.
- Facturas o sus copias compulsadas que correspondan a los conceptos detallados en la programación que figura en el ANEXO II del presente Convenio.
- Memoria explicativa de objetivos.
- Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos en cuenta corriente de la Diputación.

2° La cuenta deberá rendirse dentro de los tres meses siguientes al cobro de la aportación de la Diputación y ante el Interventor de la Corporación.

#### **SÉPTIMA.- Publicidad.**

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes en los términos fijados en la Estipulación Sexta del referido Convenio-Marco.

#### **OCTAVA.- Litigio.**

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. Las cuestiones de interpretación que susciten, serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes a través de la Comisión de Seguimiento.

**NOVENA.- Terminación y rescisión**

El presente Convenio tendrá vigencia desde el comienzo de las actividades, como máximo desde el 1 de Enero del presente año hasta el 31 de diciembre de 2.001 permaneciendo sus obligaciones por el periodo de ejecución, liquidación definitiva y recepción de conformidad con las actividades concertadas.

Cualquier modificación en las actuaciones y/o actividades incluidas en el ANEXO I deberá ser aprobada por unanimidad por la Comisión de Seguimiento. En caso de que las modificaciones planteadas incrementasen el presupuesto aprobado o las Cláusulas del Convenio, deberán contar con la aprobación de los organos competentes de ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicada.

**EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**



~~Fdo.: Matías González López~~

**EL DIRECTOR DE LA REAL  
ACADEMIA DE CIENCIAS,  
BELLAS LETRAS Y NOBLES  
ARTES DE CORDOBA**

Una firma manuscrita que parece decir "J. Criado" con un trazo horizontal extendido a la izquierda.

Fdo.: Joaquín Criado Costa

## ANEXO I

**PROGRAMA DE ACTUACIONES A DESARROLLAR  
CONJUNTAMENTE ENTRE LAS PARTES FIRMANTES, DURANTE  
2.001.-**

- 1.- PUBLICACIÓN DE DOS NÚMEROS DEL BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA.
- 2.- COLABORACIÓN EN EL SOSTENIMIENTO Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LA REAL ACADEMIA.

**PRESUPUESTO DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES A LA QUE VA  
DESTINADA LA SUBVENCIÓN**

GASTOS DE PUBLICACIÓN DEL Nº 140 DEL "BOLETÍN"  
(IMPRESA)..... 500.000 Ptas.  
GASTOS DE PUBLICACIÓN DEL Nº 141 DEL "BOLETÍN"  
(IMPRESA)..... 500.000 Ptas.  
NÓMINA DE PERSONAL, SEGURIDAD SOCIAL, ETC..... 1.000.000 Ptas.

**TOTAL..... 2.000.000 Ptas.**



**ANEXO II****PROGRAMA DE ACTUACIONES CULTURALES DISTRIBUIDAS  
PARA SU GESTIÓN ENTRE LAS PARTES FIRMANTES.-****POR LA DELEGACIÓN DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE  
CÓRDOBA.**

- **Publicación del Boletín.**
- Distribución gratuita de un ejemplar de la publicación a todas las Bibliotecas Municipales de la provincia y otros posibles centros de interés.
- Realizar una aportación económica de 1.000.000 Pesetas.
- **Colaboración en el sostenimiento y actividad ordinaria de la Real Academia.**
- Realizar una aportación económica de 1.000.000 ptas.

**POR LA REAL ACADEMIA**

- **Publicación del Boletín**
- Edición de dos números del Boletín con una tirada de 1.000 ejemplares de cada uno de ellos.
- La Real Academia incluirá en los Boletines inserciones de libros editados por la Diputación de Córdoba, para lo cual recibirán las correspondientes publicaciones.
- Entregar en el Servicio de Publicaciones de la Diputación de Córdoba, ejemplares necesarios para su distribución gratuita a las Bibliotecas Municipales y otros posibles centros de interés.

